

DECRETO ALCALDICIO N°139

MAT: APRUEBA CONVENIO A HONORARIOS
SR. ÁLVARO RODRIGO CUMIQUIR BUSTOS.

PERQUENCO, 19 DE ENERO DE 2024

VISTOS:

1. El Convenio de Prestación de Servicios entre el Sr. Álvaro Rodrigo Cumiquir Bustos y la Ilustre Municipalidad de Perquenco, de fecha 02.01.2024.
2. Decreto Exento N°1.504 de fecha 15 de noviembre de 2023, que aprueba el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal para el año 2024, el Presupuesto del área de Educación y sus respectivos anexos.
3. Lo dispuesto en la Resolución N°6/2019 de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las Materias de Personal que se Indican.
4. Decreto N° 1.115, del 21.08.2023, que establece orden de subrogancia de Alcalde, Secretario Municipal y Administrador Municipal.
5. El Decreto N° 912, de fecha 21.08.2023, que nombra a don Alejandro Mondaca Caamaño, como Secretario de Planificación Comunal.
6. El Decreto Exento N° 540 de fecha 29.06.2021, en cuya virtud asume el cargo de Alcalde Titular de la Municipalidad de Perquenco, don Alejandro Sepúlveda Tapia.
7. Las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo señalado en el Visto N°1 del presente decreto, el PADEM 2024 considera en su texto dentro del marco del organigrama institucional del Departamento de Educación Municipal la figura de un/una Asesor/a Jurídico, con el fin de apoyar la gestión legal de todos los actos administrativos asociados al desarrollo de las diferentes unidades y programas del DAEM y las comunidades educativas administradas por este Departamento Municipal.
2. La necesidad de regularizar y sistematizar todos los actos administrativos para los diferentes convenios de honorarios que suscriba el DAEM de Perquenco, por lo que:

DECRETO:

1. **APRUÉBESE**, el convenio a honorarios de Don: ÁLVARO RODRIGO CUMIQUIR BUSTOS, para el Departamento de Educación, cuya duración se extiende desde el 01.01.2024 hasta el 31.12.24 ambas fechas inclusive por un monto total de \$ 17.263.440 (Diecisiete millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos) impuestos incluidos, los cuales se pagarán en 12 (doce) cuotas mensuales de \$ 1.438.620 (Un millón cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos veinte pesos) cada una con los impuestos incluidos.

2. **PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el Convenio de Prestación de Servicios, pasa a formar parte del presente Decreto.
3. **IMPÚTESE**, los gastos que origine el presente decreto al Ítem de Administración de Fondos Correspondientes a recursos a cargo al Presupuesto del Departamento de Educación vigente para el presente año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



RUBÉN MILLAR ETTORI
SECRETARIO MUNICIPAL

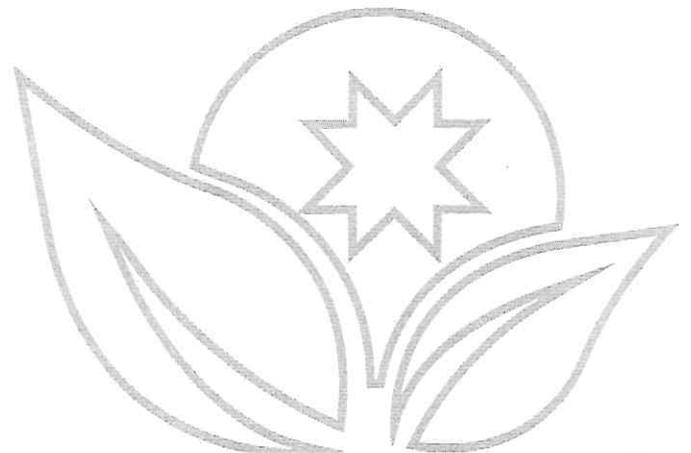
HTR:CDV.JFV.cdv

DISTRIBUCION:

- INTERESADO/A (ORIGINAL)
- OFICINA DE PARTES MUNICIPALIDAD (ORIGINAL)
- OFICINA DE PARTES DAEM (ORIGINAL)
- CARPETA DE PERSONAL (ORIGINAL)
- UNIDAD DE FINANZAS DAEM (DIGITAL)
- UNIDAD DE PERSONAL DAEM (DIGITAL)



ALEJANDRO MONDACA CAAMAÑO
ALCALDE(S)



CONVENIO A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO Y ÁLVARO RODRIGO CUMIQUIR BUSTOS

En la Comuna de Perquenco, Provincia de Cautín, Región de La Araucanía, República de Chile, a 02 de enero de 2024, entre La Corporación Autónoma de Derecho Público denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO**, nacional, persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, del giro de Servicios de Administración Pública en General, Rol Único Tributario N° 69.190.300-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA**, de nacionalidad [REDACTED], alcalde, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Esmeralda N° 497, de la comuna de Perquenco, en adelante e indistintamente nombrada también como “*La Municipalidad*” o “*El Municipio*”; y, don **ÁLVARO RODRIGO CUMIQUIR BUSTOS**, de nacionalidad [REDACTED] Abogado, con domicilio en calle [REDACTED] en adelante indistintamente “**el Profesional**” o “**el prestador**”, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios que se registrá sobre la base de las estipulaciones que a continuación se exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES, la Ilustre Municipalidad de Perquenco debe cumplir con las funciones y objetivos que prescribe la Ley y normativa administrativa, entre los cuales, le corresponde la suscripción de los convenios pertinentes en calidad de sostenedor del Departamento de la Educación Municipal de Perquenco, este último en adelante e indistintamente nombrado como “D.A.E.M. de Perquenco”. En efecto, para cumplir su misión Institucional, se encuentra en la necesidad de contar con personas naturales, con experiencia previa en el área, que presten sus servicios en el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, de la comuna de Perquenco, ergo, se requiere contratar a un **Experto** que se desempeñe en el mentado departamento.

SEGUNDO: FUNCIONES Y COMETIDOS ESPECÍFICOS: Por este acto, el D.A.E.M. de Perquenco, cuyo sostenedor es la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO, representada por su Alcalde Titular, don Alejandro Sepúlveda Tapia, viene en contratar los servicios profesionales bajo la modalidad honorarios a don **ÁLVARO RODRIGO CUMIQUIR BUSTOS**, ambos ya individualizados en la comparecencia, para el cumplimiento de los siguientes cometidos y/o funciones específicas:

Asesoría Jurídica para los procedimientos de revisión de documentación conforme a la normativa legal vigente en materias de:

1. Representación legal frente a eventuales juicios en los que se vea involucrado el DAEM de Perquenco.
2. Revisión y análisis de Decretos de Licitaciones elaboradas por la unidad de adquisiciones del DAEM.
3. Asesoría, revisión y análisis de casos asociados al personal regido por el Estatuto Docente Ley 19.070

4. Asesoría, revisión y análisis de documentación vinculada al área de personal del DAEM (Decretos, Contratos, Convenios, Finiquitos y Cese de funciones)
5. Asesoría, revisión y análisis de documentación vinculada al área de finanzas DAEM (Disponibilidad presupuestaria, conciliaciones bancarias, descuentos legales, descuentos por licencias médicas, reintegro de recursos, entre otros)

TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS SERVICIOS, en relación con las funciones señaladas en la cláusula segunda, el producto del trabajo que del prestador desarrolle con ocasión de este convenio, tales como : formatos, minutas y cualquier clase de documentación administrativa conforme a la normativa legal vigente , será de propiedad de la Municipalidad, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el prestador realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin la autorización previa y expresa del Municipio, otorgada por escrito.

Todos los productos desarrollados por el prestador y que, surjan a partir del presente contrato serán de propiedad del Municipio, por lo cual se entiende que ésta será también titular de todos los derechos de propiedad intelectual derivados de los servicios que se contratan.

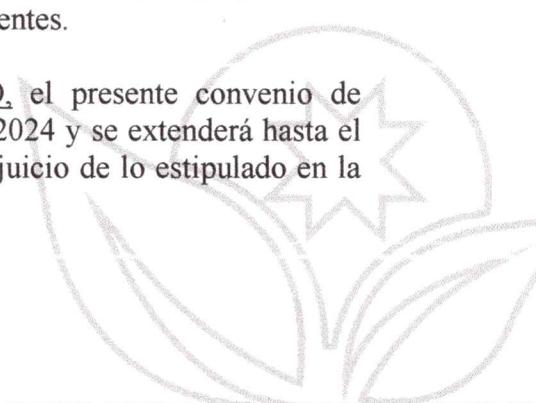
CUARTO: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD, el prestador estará obligado a guardar la debida confidencialidad, reserva y/o secreto respecto de toda la información, materiales, resultados y productos de que conozca por motivo o con ocasión del ejercicio de sus funciones o de la ejecución del presente contrato. En consecuencia, deberá abstenerse de divulgar, poner en conocimiento, comunicar o exponer a terceros toda información relativa a investigaciones o creaciones realizadas bajo cualquier objetivo, incluso académico o científico, si ello pudiere comprometer la obtención de un derecho de propiedad intelectual, sin previo consentimiento del Municipio, otorgado por escrito.

En caso de ser necesaria la entrega o revelación de información confidencial o sensible a personas naturales o jurídicas ajenas a la Institución, deberá notificarse previamente al Municipio, quien solicitará la suscripción de los correspondientes convenios de confidencialidad, para así resguardar los derechos de propiedad intelectual que recaigan sobre la información confidencial o sensible en cada caso en particular. Asimismo, si se requiere publicar o exponer materias relativas a estudios en las que participe el Municipio, deberá solicitarse la correspondiente autorización a este.

La información obtenida en virtud de las funciones que serán desarrolladas por el prestador, no podrá ser utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente convenio.

QUINTO: INFRACCIÓN DE LAS OBLIGACIONES, la infracción de las obligaciones contempladas en la cláusula precedente autorizará a la Municipalidad de Perquenco a poner término al contrato y a perseguir los daños civiles que ello le ocasionare, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales y administrativas pertinentes.

SEXTO: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO, el presente convenio de prestación de servicios regirá a contar del día 01 de enero de 2024 y se extenderá hasta el día 31 de Diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula novena del presente instrumento.



SÉPTIMO: REQUISITOS, HONORARIOS Y FORMA DE PAGO, la Municipalidad a través del D.A.E.M., de la comuna de Perquenco, pagará a don **ÁLVARO RODRIGO CUMIQUIR BUSTOS**, por los servicios contratados y a modo de Honorarios, la cantidad única y total de \$ **17.263.440** (Diecisiete millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos) impuestos incluidos, los cuales se pagarán en 12 (doce) cuotas mensuales de \$ 1.438.620 (Un millón cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos veinte pesos) cada una con los impuestos incluidos. El pago de los honorarios se realizará dentro de los 10 días del mes siguiente en que se prestaron los servicios, contra entrega por parte del prestador de los siguientes documentos:

- a. Plan Anual de Trabajo, firmado por el profesional y con el VºBº del Jcfc (s) del Departamento de Educación.
- b. Boleta de honorarios, previa deducción del impuesto correspondiente, que será enviada vía correo electrónico del Encargado de Finanzas D.A.E.M., de Perquenco o, entregada en sus dependencias, según corresponda con copia al Encargado de Pagos D.A.E.M.
- c. Informe de las actividades desarrolladas de acuerdo con las funciones establecidas en la cláusula segunda, que deberá ser aprobado previamente por el Director (S) del DAEM o, en su defecto, por el Sr. Encargado de Personal del D.A.E.M., de Perquenco.

Los antecedentes antes señalados, serán visados por el Director (S) del DAEM de Perquenco, para efectos de su pago y rendición administrativa. En caso de que dicho informe sea rechazado, el Director(S) del DAEM, deberá fundar dicho rechazo, informando de ello al prestador, el que tendrá un plazo de 2 días hábiles administrativos para formular sus descargos. En caso de persistir el rechazo a dicho informe, el Director (S) del DAEM, deberá informar a la brevedad al señor Administrador Municipal, quien resolverá en definitiva y sin derecho a reclamación posterior.

Del monto respectivo se deducirá la retención señalada en el Art. 74º N° 2 de la Ley de Impuesto a la Renta. Todos los gastos y costos en que incurra el Profesional en los servicios serán de su exclusivo cargo. Asimismo, el profesional es responsable de sus cotizaciones previsionales y de salud; a su vez, considerando que el presente contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios a honorarios, los costos de previsión social correspondientes a cotizaciones de seguro de invalidez y sobrevivencia, seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, seguro de acompañamiento de niños y niñas, salud, pensiones, comisión y los saldos insolutos, serán de cargo del prestador/a en conformidad con lo establecido en la Ley N° 21.133 del año 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

La documentación requerida con la visación por parte de la dirección del Departamento, deberá ser remitida a la Unidad de Finanzas D.A.E.M., para su pago en el mes respectivo. Al último estado de pago, se deberá adjuntar un informe mensual que dé cuenta servicio prestado durante la vigencia del contrato.

Asimismo, el presente convenio autoriza al equipo DAEM ha realizar los descuentos pertinentes por conceptos de pago de pensión de alimentos en el marco de la Ley N° 21.484 Ley de Responsabilidad Parental y Pago Efectivo de Deudas de Pensiones de Alimentos.

OCTAVO: CONSTANCIAS, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que, este acuerdo escrito no constituye un contrato de trabajo de los regidos por el Código del Trabajo,
- b) Que, la persona prestadora, no tiene la calidad de funcionario público; y,
- c) Que, en consecuencia, la persona prestadora del servicio tiene sólo y exclusivamente los derechos y obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

NOVENO: TERMINACIÓN ANTICIPADA, la Municipalidad se reserva la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de manera unilateral, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de ninguna especie, circunstancia que el Profesional acepta, renunciando al ejercicio de cualquiera acción al respecto.

DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA, para todos los efectos que deriven de este Contrato a Honorarios, las partes fijan domicilio en la comuna de Lautaro y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes.

DÉCIMO PRIMERO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA, el honorario pactado con la Profesional será imputado con cargo al Presupuesto vigente del DAEM con cargo al ítem de Aporte Municipal.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA PERSONARÍA, la personería invocada por parte de don **ALEJANDRO SEPÚLVEDA TAPIA**, para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO**, consta en el Decreto Exento N° 540 de fecha 29 de junio de 2021, texto que no se inserta por estimarse innecesario; **DE LAS COPIAS**, previa lectura, ratifican y firman en seis ejemplares de igual fecha tenor y valor, quedando uno en poder del Profesional y los restantes a disposición de la Municipalidad.



.....
ALEJANDRO SEPÚLVEDA TAPIA
ALCALDE

HTR.CDV.JFV.edv

.....
ÁLVARO RODRIGO CUMIQUIR BUSTOS
PROFESIONAL A HONORARIOS

